

Expediente: **1103/08**

Carátula: **MAGUNA ANGEL ARNALDO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/03/2023 - 05:08**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE ART, -DEMANDADO

20045437753 - MENDEZ, HORACIO-POR DERECHO PROPIO

20172681264 - CORDOBA, CELINA DEL CARMEN-ACTOR

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20172681264 - MAGUNA, ANGEL ARNALDO-ACTOR FALLECIDO

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 1103/08



H105021417168

JUICIO: MAGUNA ANGEL ARNALDO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 1103/08.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2023.-

I) Estese a lo proveído en igual fecha.

II) En atención a la reserva oportunamente realizada por el letrado Horacio Mendez de reclamar diferencias en conceptos de intereses y a lo dispuesto por el art. 34 de la ley 6059 (presentación de fecha 25/11/2022); y dado que el Dr. Mendez no manifestó expresamente su conformidad con la entrega de fondos solicitada por la apoderada del sucesorio del actor, tal como lo requiere el artículo 35 de la ley 5480: resérvese de la cuenta judicial N° 562200003491403 el importe de \$ 28.000 en garantía de la diferencia que pudiera corresponder en concepto de capital y/o actualización de honorarios al Dr. Mendez.

III) Una vez firme la presente providencia, y teniendo en cuenta la reserva de fondos dispuesta en el día de la fecha en favor de la Dra. Vaccaro, requiérase al Banco Macro S.A que transfiera el importe de \$ 266.284,31 de la cuenta judicial N° 562200003491403, a la cuenta judicial N° 562200002888518 abierta a nombre del juicio MAGUNA ANGEL ARNALDO S/ SUCESECIÓN, EXPTE. 340/14 identificada con el CBU número 2850622350000028885187 del Banco Macro; siempre y cuando la mencionada cuenta sea de su titularidad debiendo el Banco efectuar las retenciones de A.F.I.P. y D.G.R. que correspondan, en concepto de capital.

Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad que en el plazo de 3 días desde la recepción del pertinente oficio deberá informar a este Tribunal acerca del efectivo cumplimiento de la transferencia ordenada. Una vez firme la presente, líbrese oficios.- FC

Actuación firmada en fecha 07/03/2023

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.